



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|-------------|---|
| Proceso | Verbal prescripción hipoteca |
| Solicitante | Emerson de Jesús Amaya Zapata |
| Causante | Municipio de Medellín |
| Radicado | 05001-40-03-013- 2018-01212 -00 |
| Auto | Sustanciación No. 2537 |
| Asunto | No tiene en cuenta notificación, requiere |

Se incorpora al expediente constancia de envío de notificación por aviso a Central de Inversiones S.A. CISA, de acuerdo con lo ordenado mediante auto del 16 de agosto de 2022, sin embargo, dicha notificación, no contiene el aviso, la constancia de recibido y el auto del 17 de octubre de 2019 que ordenó integrar a la parte pasiva a Central de inversiones, por lo tanto, no se tiene por notificado a Central de Inversiones S.A. CISA.

En consecuencia, se requiere **previo desistimiento tácito**, a la parte demandante, para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente providencia proceda a adelantar las gestiones tendientes a notificar por aviso de manera efectiva a la Central de Inversiones S.A. CISA, conforme al artículo 292 y ss. del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Código General del Proceso.

Se advierte que el término concedido es suficiente para vincular a la pasiva a la entidad, así las cosas, el término otorgado no se agota con las gestiones tendientes a notificar, sino con la notificación efectiva.

05001 40 03 013 2018 01212 00

Si dentro del término indicado, no se ha impulsado el proceso, se procederá conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la demanda y condenar en costas.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 121 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 24 DE JULIO DE 2023
a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78f00db6bedb9b4d5f1bd14d32a012c9f173e0770c9ea3559f57fb4c397d32a3**

Documento generado en 21/07/2023 11:26:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>